2024-099

CONSTANCIA: Manizales, mayo 17 de 2024. La dejo en el sentido que la demandada **MARÍA INÉS ROJAS LÓPEZ**, dio contestación a la demanda en el término concedido.

Pasa para resolver.

CAROLINA UCHIMA ESPINOSA SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1214

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por ARACELY GUERRERO DE GARCÍA, a través de apoderado judicial, en contra de MARÍA INÉS ROJAS LÓPEZ, LUZ DARY GUERRERO DE MUÑOZ, AQUILEO GUERRERO LÓPEZ y herederos indeterminados de los causantes EFRAÍN ROJAS FRANCO y ANA GRACIELA LÓPEZ GUERRERO, se agrega la contestación de la demanda enunciada, se dispone la fijación en lista de las excepciones propuestas y se reconoce personería amplia y suficiente a la DRA. ALEXANDRA ADELITA VÁSQUEZ PEÑA, como apoderada principal, y a la DRA. LORENA MURILLO OSPINA, como apoderada suplente, para obrar en nombre y representación de la demandada MARÍA INÉS ROJAS LÓPEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE J U E Z Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ae637c12646f9fffe542580ea55656b8d70bae94e97537b39da3a28c887d8a**Documento generado en 17/05/2024 11:57:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica